

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 086-2014 3º SEG



APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 ABR. 2014

R. EXENTA N° **1146**

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Mañihueico Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Clara de Mañihueico, visado por Cooperación y Desarrollo Ltda.; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 086/2014, de fecha 09 de abril de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1025 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2486 de 2008, N° 2908 de 2009, N° 2454 de 2010, N° 2389 de 2011, N° 1390 de 2012 y N° 1495 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2908 de 2009, citada en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Mañihueico, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) chorito **Mytilus chilensis** y c) luga negra **Sarcothalia crispata**".

2.- Apruébese el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Mañihueico, Sector A, X Región** ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Clara de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004 de fecha 24 de julio de 2002, con domicilio en Av. Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 086/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.



8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 086 de 2014, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


AGG/NLI/ton

